

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Rad. 2021-389, Ejecutivo: ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia
Vs. Medimas EPS SAS.

De conformidad con lo ordenando en providencia de fecha 27 de agosto de 2021, por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá (C001, Pdf.17), y atendiendo que este despacho judicial es competente por el factor cuantía, se AVOCA conocimiento de la presente demanda Ejecutiva.

Sería el caso de entrar a calificar la demanda; sin embargo, observa el despacho que el Liquidador de la sociedad MEDIMAS EPS SAS, aporta al proceso la Resolución No.2022320000000864-6 del 08 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por el cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa Administrativa para liquidar la citada sociedad aquí demandada (C001, Pdf.20); al tenor de lo contemplado en los artículos 20 y 70 de la ley 1116 de 2006, reformada por la ley 1429 de 2.010, y para los efectos allí previstos; el juzgado;

RESUELVE:

1. ORDENAR de manera inmediata remitir la presente demanda ejecutiva, adelantada por: ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA, en contra: MEDIMAS EPS SAS, a fin de ser incorporado al proceso de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa Administrativa para liquidar, cursante en la Superintendencia Nacional de Salud. Ofíciase con los insertos del caso.

2. Infórmese que la demanda no fue calificada, como tampoco se decretaron medidas cautelares.

3. Déjese las anotaciones del caso en el libro radicador y sistema judicial.

4. En conocimiento de la parte actora, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'OGHM', is centered on the page. The signature is stylized and somewhat obscured by a large, dark, scribbled-out area in the center.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹

Juez

¹ El suscrito tomó posesión del cargo como Juez 15 Civil del Circuito en encargo por vacancia temporal mediante Resolución núm. 63 del 22 de agosto de 2022 y acta de posesión 230 de 2022 con fecha de efectividad 26 de agosto de 2022.